

**FUNDACION PARA LA CONSERVACION
DEL QUEBRANTAHUESOS
PLAZA SAN PEDRO NOLASCO, Nº 1
50001 ZARAGOZA**

ASUNTO: Respuesta a las alegaciones presentadas durante el proceso de información y participación pública de la tramitación del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y residuos generados en las explotaciones ganaderas, y los procedimientos de acreditación y control coordinado sobre la aplicación de materia orgánica fertilizante en terrenos agrarios

De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Sostenibilidad sometió a información pública, por un plazo de un mes, el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la gestión de estiércoles y residuos generados en las explotaciones ganaderas y los procedimientos de acreditación y control coordinado sobre la aplicación de materia orgánica fertilizante en terrenos agrarios, publicándose resolución en el Boletín Oficial de Aragón número 185 del 26 de septiembre de 2017. Durante el plazo indicado, se podían formular cuantas alegaciones o sugerencias se estimaran oportunas por parte de cualquier persona física o jurídica.

Coincidiendo con la publicación en el BOA de la citada resolución, se publicó el texto del proyecto de Decreto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, sección *Departamentos y Organismos Públicos* en el apartado *Destacados*, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en el Portal de la Transparencia del Gobierno de Aragón, ubicación esta última, donde el texto ha seguido estando disponible hasta la fecha para su consulta. (*Proyecto IV*)

Además de lo anterior, durante septiembre de 2017 se formularon consultas a diferentes entidades públicas y privadas consideradas especialmente afectadas por el contenido de este Decreto, a la vez que se solicitaba informe o dictamen sobre el proyecto de Decreto a determinados órganos colegiados consultivos y de participación.

En atención a las numerosas alegaciones recibidas que llamaban la atención sobre la complejidad del texto normativo sometido a información pública, que agrupaba todos los supuestos de aplicación agraria de materia orgánica fertilizante, se ha acometido un proceso de simplificación. El texto se ha dividido en dos proyectos de decreto diferentes, el primero acerca de la regulación en materia de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas y el segundo en materia de valorización agrícola de otros residuos orgánicos. El decreto que ahora continúa su tramitación administrativa es el correspondiente a la regulación de la utilización de estiércoles.



Como quiera que durante el proceso de información y participación pública, su entidad presentó alegaciones, observaciones o sugerencias que han sido tenidas en cuenta y valoradas en la elaboración del nuevo borrador de decreto, le comunico que puede consultar el citado borrador, denominado *Proyecto VI*, que corresponde a la regulación de la utilización de estiércoles y que, además de las numerosas aportaciones recabadas en el proceso, ya incorpora las consideraciones jurídicas de nuestra Secretaría General Técnica,. También puede consultar las respuestas a todas las alegaciones elaboradas por esta Dirección General de Sostenibilidad, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que le asisten en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, a 3 de Octubre de 2018



LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD,

Fdo. M^a Pilar Gómez López

GOBIERNO DE ARAGÓN
DPYO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
REGISTRO GENERAL

3 OCT. 2018

SALIDA n.º 52018 030 7102

Alegante/ Entidad	Nº	Art./C apítul o	Resumen alegación	SI	NO	TRAN SACCI ONAL	Motivación
Col. Ing. Agrónom os	75	Artícu los 29 y 12.3	Solicita del Departamento que la información correspondiente a las parcelas adscritas a las distintas explotaciones ganaderas autorizadas y la que resulte de las declaraciones anuales telemáticas de producción y gestión de estiércol se ponga a disposición del público. Argumenta al respecto la obligación de que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental se mida el impacto acumulado con las autorizaciones ya existentes en el entorno, lo que afecta de lleno a los estudios de impacto ambiental que redactan los técnicos formando parte de los proyectos que se someten a EIA.			X	En el proyecto de decreto resultante del periodo de información pública se incluye un Anexo (Anexo I) donde se refleja la metodología a llevar a cabo en la evaluación ambiental. El INAGA ha manifestado que procesará toda la información correspondiente a las autorizaciones existentes, con el fin de disponer y facilitar a los interesados el parámetro que denomina Nadmisible que entra a formar parte del Índice de saturación que se aplicará en la evaluación ambiental.
FUNDACI ÓN PARA LA CONSERV ACIÓN DEL QUEBRAN TAHUESO S (FCQ)	76	Artícu lo 12.3	Solicita que el precepto contenido en el apartado 3 del artículo 12 se extienda también a los procedimientos administrativos previos al otorgamiento de las autorizaciones ambientales de las explotaciones ganaderas no sujetas al régimen de EIA. Motiva su solicitud en el hecho de que, para el caso de los proyectos de explotaciones ganaderas de 1.999 cerdos de engorde, las razones de prevención ambiental que justifican la evaluación del impacto acumulado (y sinérgico) son idénticas a las que concurren para proyectos de más de 2000 plazas de engorde.	X			Considerando las razones de prevención ambiental que motivan la solicitud, se ha añadido la obligación de que se consideren los potenciales impactos acumulados en el entorno por parte de todas las explotaciones ganaderas ya sea en el trámite de calificación de la actividad, ya sea en el de evaluación de impacto ambiental.
FCQ	77	Artícu lo 22.5	Por argumentos idénticos a los presentados en defensa de su alegación al artículo 12.3 (alegación nº 77), solicita que el artículo 22.5 del proyecto sometido a información pública incluya a las explotaciones ganaderas sujetas al régimen de LAC entre las obligadas a presentar el plan de viabilidad cuando pretendan aplicar estiércoles como fertilizantes en régimen de autogestión.	X			El apartado 1 del (ahora) artículo 18 exige la presentación del plan de gestión a todos los proyectos de explotaciones ganaderas intensivas, con independencia del régimen de intervención ambiental al que esté sujeta, sin excepción para las instalaciones ganaderas sujetas al régimen de LAC
FCQ	78	Gener al	Propone que mediante el nuevo decreto se implante oficialmente el uso de la herramienta MANEV para la realización de los planes de viabilidad de las actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas agrarias. Justifica la propuesta en el rigor técnico y la utilidad de la herramienta en la evaluación y		X		Compartiendo la valoración positiva de las herramientas, como la desarrollada con el proyecto MANEV que expresa el alegante, y de otros proyectos europeos y sin poner en duda su gran utilidad, un reglamento autonómico no debe imponer el uso de una herramienta concreta y determinada, teniendo en cuenta que los contenidos de una norma son imperativos, no orientativos.

Alegante/ Entidad	Nº	Art./C apítul o	Resumen alegación	SI	NO	TRAN SACCI ONAL	Motivación
			selección de técnicas alternativas para la gestión de los estiércoles.				
FCQ	79	Anexo I	Solicita que el Anexo I del nuevo Decreto, amplíe las distancias que ya obran en el Anexo XII de las Directrices Sectoriales de Ordenación Territorial sobre explotaciones Ganaderas. Justifica su propuesta sin perjuicio de la competencia municipal para aprobar condiciones añadidas mediante las correspondientes ordenanzas.		X		El objeto de este proyecto normativo y la prioridad del Departamento es regular un procedimiento de control de las obligaciones de los ganaderos, no establecer condiciones mínimas añadidas en aspectos relacionados con el turismo, que sobrepasen las competencias de este Departamento. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios podrán aprobar ordenanzas más restrictivas, en ejercicio de sus competencias.
FCQ	80	Anexo I	Solicita que el Anexo I del nuevo Decreto, se le incorporen condiciones destinadas a minimizar los impactos al turismo, tales como la prohibición en festivos, vísperas y viernes, y en determinados horarios.		X		El objeto de este proyecto normativo y la prioridad del Departamento es regular un procedimiento de control de las obligaciones de los ganaderos, no establecer condiciones mínimas añadidas en aspectos relacionados con el turismo, que sobrepasen las competencias de este Departamento. Sin perjuicio de lo anterior, los municipios podrán aprobar ordenanzas más restrictivas, en ejercicio de sus competencias.
FCQ	81	Gener al	Solicita que en el procedimiento de autorización ambiental de las explotaciones ganaderas y de los centros gestores no participe únicamente el Ayto. en el que este la sede social del titular, sino todos los Aytos en los que el nuevo proyecto prevea aplicar los estiércoles. Justifica su solicitud en el hecho de que en los términos municipales previstos como receptores pueden regir ordenanzas relativas a las actividades de aplicación de estiércoles, y propone que medie acuerdo de pleno favorable para acreditar que no hay incumplimiento de ordenanzas locales.	X			En el procedimiento de autorización, que es un procedimiento de control previo, el promotor debe identificar las parcelas en las que prevé realizar la gestión de los estiércoles. Aunque esto, con el sistema que desarrolla el decreto, no deja de ser una previsión. El control que despliega el decreto se basa, en una gran medida, en el control posterior, que es un control de la actividad efectivamente realizar. Además, en cualquier caso, en la gestión real, quien aplique estiércoles como fertilizantes deberá atender, si existen, a las ordenanzas o requerimientos del municipio donde son aplicados los purines.
FCQ	82	Artículo 21 aparta do 3.	Solicita que la ausencia de autorización administrativa a las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones en la explotación agrícola de su misma titularidad este también subordinado a la existencia de acuerdo de pleno favorable del ayuntamiento en el que se realicen las aplicaciones de estiércoles.		X		No hay una ausencia de autorización administrativa a las personas que realizan aplicaciones de estiércol en una explotación agrícola de su misma titularidad. Esa actividad está dentro de la autorización de la propia explotación ganadera. Se incluyó en el borrador sometido a información pública un plan de viabilidad y en el presente borrador un plan de gestión en las condiciones previas al otorgamiento de autorización ambiental. Y ello es así, precisamente, para que se identifique todo el ámbito geográfico en el que se pretenda aplicar estiércoles, y pueda hacerse un mejor seguimiento.

Alegante/ Entidad	Nº	Art./C apítulo	Resumen alegación	SI	NO	TRAN SACCI ONAL	Motivación
FCQ	83	Gener al	Solicita que se adapte el proyecto normativo a las nuevas conclusiones sobre mejores técnicas disponibles, conforme a la Decisión de ejecución 2017/302, de la Comisión Europea, en materia de gestión nutricional, uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, emisiones acústicas, emisiones de polvo, emisiones de olores, emisiones generadas por el almacenamiento de purines, procesado "in situ" del estiércol, aplicación al campo del estiércol, emisiones generadas durante el proceso de producción completo o supervisión de emisiones.			X	El nuevo proyecto, que se ha redactado como resultado del periodo de información pública realizado en 2017, ha sido adaptado a las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles publicadas por la Decisión de ejecución 2017/302, de la Comisión Europea. Con independencia de ello, la Decisión europea tiene eficacia jurídica por sí misma sobre todas aquellas instalaciones obligadas a seguirla.
DPH. Red de EELL por la Sostenibili dad Alto Aragón.	84	Gener al	Solicita que se definan las competencias de inspección y control de las distintas administraciones a las que afecta este proyecto normativo.		X		Las competencias de las distintas AAPP no pueden ser definidas, ni modificadas, mediante una norma de rango de Decreto Autonómico. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se compromete facilitar, mediante los medios que procedan (jornadas, divulgación,) el ejercicio de las competencias vigentes en relación con los contenidos de esta nueva norma.
DPH	85	Gener al	Solicita que se defina la coordinación entre distintas administraciones, aplicable al objeto del Decreto.		X		En ausencia de un mayor detalle en la alegación, no es posible identificar qué aspectos del proyecto normativo se solicita que sean adaptados, ni los términos en los que se solicita la adaptación. Sin perjuicio de lo anterior, se comparte con el alegante la necesidad de coordinación
DPH	86	Gener al	Solicita que se definan los medios económicos y humanos para el control		X		Las dotaciones presupuestarias de las distintas administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias no pueden ser reguladas mediante la presente norma. Sin perjuicio de lo anterior, será en el marco de la elaboración del proyecto de Orden que apruebe el plan de inspección y control coordinado donde, y en su caso, podrá acordarse la firma de convenios de colaboración e incluso de encomiendas o cesiones competenciales, que permitan hacer frente a las obligaciones de control que corresponden a las distintas administraciones públicas, en función del régimen de intervención ambiental al que estén sujetas las explotaciones ganaderas y los centros de gestión de estiércoles.
DPH	87	Artícu los 22 y 23	Solicita que se establezca la obligación de realizar análisis, a todos los productores de estiércoles. Y también a los centros gestores.			X	Se acepta la propuesta para el caso de los centros gestores de estiércoles, que tendrán dicha obligación si se aprueba el decreto en los términos propuestos. Respecto a las explotaciones ganaderas, ha de tenerse en cuenta que su régimen legal de obligaciones es mucho más exigente para las sujetas al régimen de autorización ambiental,